

Bogotá, DC, lunes, 22 de abril de 2024

Peticionario(a)
Anónimo
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20246200345272 del 28 de marzo de 2024. Denuncia.

Expediente: 15DPE2806-00-2024

Respetado(a) Peticionario(a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación referida en el asunto, se recibió la petición del ciudadano anónimo mediante la cual refiere:

“LOS PROFESIONALES QUE TRABAJAN COMISIONADOS PARA LA EMPRESA SGI SAS, QUIENES REALIZARON EL EIA Y EL PMA DE LA AMPLIACION DE LA LICNECIA AMBIENTAL RESOLUCION 0233 DEL 2001, NO SON DEL TERRITORIO Y DESCONOCEN LAS PROBLEMATICAS ASI COMO LOS IMPACTOS NEGATIVOS HACIA LAS COMINUDADES EN LOS ASPECTOS BIOTICOS, ABIOTICOS Y SOBRE TODO SOCIOECONOMICOS DADO QUE DESCONOCES LOS GRUPOS COMO LAS ASOCIACIONES, COMERCIANTES, EMPRENSARIOS Y DEMAS ACTORES , COMO LOS FINQUEROS (AGRO) Y COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS TERRITORIOS, DESCRITO DE MEJOR MANERA, LA EMPRESA SGI SAS, NO EFECTUA DE MANERA EFICIENTE LOS ESPACIOS DE CAPACITACION Y SOCIALIZACIONES, DESCONOCIENDO DE FONDO LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ECONOMICA DE LAS COMUNIDADES.”

Al respecto, esta entidad en ejercicio de las competencias asignadas en el Decreto 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020² y en el Decreto 1076 de 2015³, se permite dar respuesta a cada una de las solicitudes de la siguiente manera:

¹ **Decreto 3573 de 2011.** Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² **Decreto 376 de 2020.** Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

³ **Decreto 1076 de 2015.** Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se establece que mediante Resolución 0233 de 16 de marzo de 2001, el entonces Ministerio del Medio Ambiente (MMA), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) otorgó Licencia Ambiental Global a la empresa COPLEX COLOMBIA LIMITED, para la explotación de hidrocarburos en el campo Rubiales, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, actuación obrante en el expediente LAM0019.

Posteriormente, mediante Resolución 745 del 26 de julio de 2016, esta Autoridad aprueba la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante la Resolución 233 de 16 de marzo de 2001, modificada por las Resoluciones 613 del 27 de mayo de 2004, 1168 del 18 de agosto de 2005, 524 de 26 de marzo de 2007, 2355 de 27 de diciembre de 2007, 1586 del 12 de septiembre de 2008, 617 del 8 de agosto de 2012, 768 del 2 de agosto de 2013, 1559 del 19 de diciembre de 2014 y 1286 del 13 de octubre de 2015, para el proyecto de Explotación de hidrocarburos en el “Campo Rubiales”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, y cuyo titular es la empresa META PETROLEUM CORP, a favor de la empresa ECOPEPETROL S.A.

Teniendo en cuenta que su solicitud se encuentra relacionada con la socialización del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental, y que a la fecha el titular del instrumento ambiental no ha remitido solicitud de modificación de la licencia, se informa que su petición fue trasladada por competencia a ECOPEPETROL S.A. mediante oficio con radicado ANLA 20242200248581 del 10 de abril de 2024.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co ; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,





GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Publicación en la Página WEB de ANLA

Anexos: Comunicación con radicación ANLA 20242200248581 del 10 de abril de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico



JUAN DAVID PACHON ANDRADE
CONTRATISTA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE2806-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

